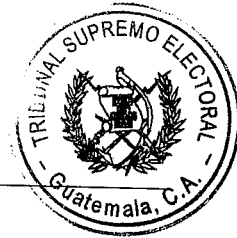




Tribunal Supremo Electoral

Compras

Caru



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que esta Presidencia mediante Resoluciones: **a)** Número **192-2022** de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, resolvió: **1)** Autorizar la **“ADQUISICIÓN DE PANTALLAS PARA PROYECCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, adjudicando a la empresa mercantil G&P, propiedad de WERNER OSWALDO GAITAN PANIAGUA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- DIECIOCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE (18024807), por el monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.284,425.00); y, **b)** Número **CJA No. R-011-2023** de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, resolvió: **1)** Aprobar el contrato administrativo número cero doce guion dos mil veintitrés (012-2023) para la **“ADQUISICIÓN DE PANTALLAS PARA PROYECCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, Mario Alexander Velásquez Pérez, en ejercicio de la Representación Legal de este Tribunal y Werner Oswaldo Gaitán Paniagua, en calidad de Propietario de la empresa mercantil denominada G&P.-----

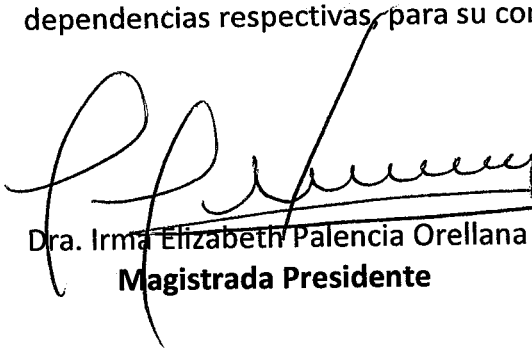
CONSIDERANDO: Que de conformidad con el oficio DCC-O-436-02-2023 de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe II del Departamento de Compras y Contrataciones con visto bueno de la Gerente Administrativa y Financiera y el Director Administrativo, en el que informa que la empresa G&P propiedad de Werner Oswaldo Gaitán Paniagua, no cuenta con la autorización para participar en eventos mayores a Q.90,000.00. por lo que solicitó, que de conformidad con el contrato administrativo cero doce guion dos mil veintitrés (012-2023) en cláusula DECIMO CUARTA establece: *“TERMINACIÓN ...b) Unilateralmente por parte del Tribunal Supremo Electoral y sin ninguna responsabilidad de este, cuando internamente se compruebe que los bienes, suministros o servicios prestados no son satisfactorios o por cualquier incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, en cuyo caso facultará a “EL TRIBUNAL” a solicitar el pago de las Garantías que correspondan; asimismo el Tribunal Supremo Electoral se reserva el derecho de dar por finalizado el contrato antes del vencimiento del plazo convenido sin responsabilidad de su parte, sin justa causa.”*.-----

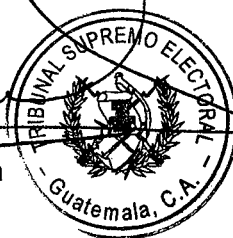
AD

R

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito está Presidencia por la razón expuesta y por convenir a los intereses del Tribunal Supremo Electoral, considera procedente rescindir el contrato administrativo número cero doce guion dos mil veintitrés (012-2023) para la **“ADQUISICIÓN DE PANTALLAS PARA PROYECCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: La **PRESIDENCIA**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a), 37 y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **RESUELVE: I) RESCINDIR** el contrato administrativo número cero doce guion dos mil veintitrés (012-2023) para la **“ADQUISICIÓN DE PANTALLAS PARA PROYECCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, Mario Alexander Velásquez Pérez, en ejercicio de la Representación Legal de este Tribunal y Werner Oswaldo Gaitán Paniagua, en calidad de Propietario de la empresa mercantil denominada G&P; **II) Trasladar** el expediente a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para que realice el trámite de la rescisión del contrato indicado en el numeral romano anterior y demás efectos legales que pudiesen corresponder; **II) Comunicar** la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

03 MAR. 2023

HORA:

FIRMA:


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez

Secretario General

